



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2026-MDP

Paucarpata, 06 de febrero de 2026

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 001-2026-MDP de fecha 06 de enero de 2026, presidida por el Alcalde Abg. Marco Antonio Anco Huarachi, llevada a cabo conforme a la convocatoria efectuada, contando con la asistencia de los regidores: 1) Herbert Navarro Romero, 2) Wendy Viagrace Castillo Cumpa, 3) Miler Hugo Mamani Morales, 4) Reyna Vanesa Pino Apaza, 5) Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez, 6) Margareth Gabrielle Sonco Espinoza, 7) Froilán Percy Bautista Checasaca, 8) Marcio Félix Soto Rivera, 9) Herbert Apady Tapia Noa, y 10) Edilberto Chipana Ramos; trató el Expediente N°162929, sobre el asunto: "Aprobar, mediante Ordenanza Municipal, el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 del Distrito de Paucarpata, mismo que consta de 8 capítulos desarrollados en 25 artículos y cuatro Disposiciones Complementarias Finales, que forman parte de la presente ordenanza", y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 9, numeral 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, así mismo el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo, el Artículo 409 del mismo cuerpo legal señala que, las ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 1 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del Concejo Municipal el aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. En el Artículo 53° de la citada ley, prevé que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, según la décima sexta disposición complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

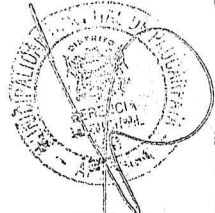
Que, la Ley N°28056, Ley del Marco del Presupuesto Participativo, establecen las disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**



Que, la Ley N° 29298 modifica los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de presupuesto participativo, precisando, además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;



Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, que establece en su primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Directiva Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;



Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, mediante Informe N° 05-2026-OPR-MDP de fecha 15 de enero de 2026, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, remite el Proyecto de Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados 2027 del distrito de Paucarpata, a desarrollarse en el presente año 2026, para que sea revisado, evaluado y aprobado en Sesión del Consejo de Coordinación Local Distrital de Paucarpata.

Que, mediante el Informe N° 040-2026-OGPP-MDP, de fecha 24 de enero de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita se convoque a Sesión del Consejo de Coordinación Local Distrital de Paucarpata para la evaluación y aprobación del proyecto de Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados 2027 del distrito de Paucarpata.

Que, según el Informe N° 010-2026-OPYR-MDP de fecha 29 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Racionalización, solicita que, mediante sesión extraordinaria de concejo municipal, se apruebe el cronograma y el proyecto de Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados 2027 del distrito de Paucarpata.



Que, con fecha 03 de febrero de 2026, se llevó a cabo la Sesión de Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD que aprobó por unanimidad el Reglamento y Cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados 2027 del distrito de Paucarpata.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por UNANIMIDAD, se aprobó POR UNANIMIDAD, la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2027 DEL DISTRITO DE PAUCARPATA"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento y Cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 del Distrito de Paucarpata", mismo que consta de (08) ocho capítulos desarrollados en (25) veinticinco artículos y (04) cuatro disposiciones complementarias y finales que forman parte de la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Racionalización con la supervisión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza; a la Oficina de Relaciones Públicas su difusión social y la publicación de ley conforme lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y en aplicación de lo establecido en el artículo 61 numeral 20 Y 24 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobado mediante Ordenanza Municipal 007-2021-MDP; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abg. Ruddy Neylor Zuñiga Calla
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACIÓN
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN VECINAL Y SISFOI
OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
OCI